June 15/67
11:35 AM
1104

Núm. 1104
de junio de 1967 - 11:35 A.M
Aprobado: Guillermo Irizarry
Secretario de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
San Juan, Puerto Rico

Por: Gloria I. Silva de Díaz
Secretaria Auxiliar de Estado

E N M I E N D A

AL INCISO (c) DEL ARTICULO 2 DEL "REGLAMENTO PARA REGIR EL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE TRANSPORTACION DE GANADO DE CARNE INTRODUCIDO A PUERTO RICO", APROBADO EL 11 DE MAYO DE 1967

Sección 1.- Se enmienda el inciso (c) del Artículo 2 del "Reglamento para Regir el Programa de Subsidio de Transportación de Ganado de Carne Introducido a Puerto Rico, aprobado el 11 de mayo de 1967, para que se lea como sigue:

> "(c) El subsidio a concederse consistirá de las dos terceras del costo de la transportación de los animales, hasta un máximo de $40 por cabeza en el caso de animales de carne para ceba y de $100 por cabeza en el caso de animales de carne para la reproducción."

Sección 2.- Esta enmienda se promulga de acuerdo con las facultades conferidas al Secretario de Agricultura por la Ley Núm. 6, aprobada el 8 de diciembre de 1966. A su vez, forma parte de las normas referentes al subsidio de transportación para introducir en Puerto Rico ganado para carne, autorizadas por la R. C. Núm. 6 de 9 de diciembre de 1966.

La misma comenzará a regir a los 30 días de haberse radicado en la Secretaría de Estado de Puerto Rico el original y dos copias de sus versiones en español e inglés, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112 aprobada el 30 de junio de 1957, según enmendada, pero se solicitará dispensa del Honorable Gobernador de Puerto Rico para la vigencia inmediata de la misma.

Aprobada en San Juan, Puerto Rico, hoy día 13 de junio de 1967.

Miguel A. Hernández Agosto
Secretario de Agricultura